

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" Y LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS CRISTIANOS (ADEC)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, por una parte, el **Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña"**, representado por su Directora General, **Prof. Dra. Claudelina Marín**, en adelante **INAES**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala KM 41/2, y por la otra parte la **Asociación de Empresarios Cristianos**, en adelante **ADEC**, representada en su carácter de Presidente, por la **Dra. Gloria Ayala Person**, con domicilio legal en la calle República de Siria N.º 350, de la Ciudad de Asunción, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, y

MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1. 692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.



Que, la **Asociación de Empresarios Cristianos** inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos N.º 490 Folio 4.427 del 21 de junio de 1990, ofrece una alternativa a las empresas para la formación de sus gerentes, mandos medios y colaboradores, en temas de responsabilidad social empresarial y sostenibilidad, brindando las herramientas concretas y el acompañamiento para su desarrollo personal y profesional, con el objetivo final de incorporar una mirada social y ambientalmente responsable en sus organizaciones. De esta manera se fomenta en los educandos el aprendizaje activo, las competencias afectivas, cognitivas y actitudinales, poniéndolos en el centro de su aprendizaje.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica entre las “PARTES” para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización; investigaciones conjuntas; desarrollo académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, y publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados de presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las “PARTES” acuerdan que el alcance del presente Convenio Marco Interinstitucional involucre los aspectos que se detallan a continuación:

A. Cursos de Capacitación

Las “PARTES” acuerdan que, posterior a la firma del Convenio Marco Interinstitucional, podrán firmar un convenio específico para la ejecución de los cursos de capacitación.

B. De la Coordinación

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección



encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

C. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos de investigación realizados conjuntamente.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco interinstitucional, permitir al personal el acceso a la información, y facilitar el uso de datos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación, para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- B.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

QUINTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.



SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de **5 (Cinco) años** pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

POR EL INAES

POR LA ADEC



PROF. DRA. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS
DIRECTORA GENERAL

DRA. GLORIA AYALA PERSON
PRESIDENTE